

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 2 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 316/2018 dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 329/2017. (2021ED0075)*

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Avda Comunidades s/n. Tf. Juzgado BIS 924380604 Informacion 924387226

Teléfono: 924387226 924388767, Fax: UPAD 924330916

Equipo/usuario: BIS

Modelo: N65925

N.I.G.: 06083 41 1 2017 0001277

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000329 /2017

Procedimiento origen: F02 329 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Monica Gracia Bonifacio

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Candida Riesco Collado

Abogado/a Sr/a. Esteban Corchado Lopez

DEMANDADO D/ña. Marco Granella

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D. Francisco Ortiz León, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N.º 2 De Mérida

**HAGO SABER:**

Que en virtud de lo acordado en los autos de FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000329 /2017, seguido a instancias de Mónica Gracia Bonifacio, contra Marco Granella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a, Marco Granella en situación de rebeldía procesal, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 19 de diciembre de 2018.



JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N.º 2  
MERIDA

SENTENCIA: 00316/2018

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Avda Comunidades S/N. TF. EJEC. PENAL 924387184/ EJEC. CIVIL 924304642 FAX 924304534

Teléfono: 924380613 924388767, Fax: UPAD 924330916

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MNJ

Modelo: 6334A0

N.I.G.: 06083 41 1 2017 0001277

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000329 /2017

Procedimiento origen: f02 f02 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Monica Gracia Bonifacio

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Candida Riesco Collado

Abogado/a Sr/a. Esteban Corchado Lopez

DEMANDADO D/ña. Marco Granella

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 316/18

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del procedimiento contencioso sobre guarda y custodia, visitas y alimentos de hijo menor a instancia de D<sup>a</sup> Mónica García Bonifacio, como demandante, representada por la Procuradora D<sup>a</sup> Guadalupe Riesco Collado y asistida del Letrado D. Esteban Corchado López, contra D. Marco Granella, como demandado, en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por D<sup>a</sup> Mónica García Bonifacio contra D. Marco Granella, debo acordar y acuerdo como medidas a regir en relación con la hija no matrimonial de las partes las siguientes:

1. La patria potestad de la hija en común será ejercida por el padre y la madre.
2. La guarda y custodia se atribuye a la madre.



3. El régimen de visitas a favor del padre será en el Punto de Encuentro de Mérida del 30 de diciembre de 2018 al 2 de enero de 2019 durante dos horas, según el horario disponible por parte del centro.

Del 3 al 10 de julio de 2019 y del 3 al 10 de agosto de 2019, igualmente en el Punto de Encuentro, durante dos horas, según horario disponible.

Este régimen se establece de igual modo para las siguientes anualidades.

4. Alimentos: el padre contribuirá a los alimentos de la menor con la cantidad de 250 euros mensuales que será ingresados en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, cantidad que será actualizada el primero de enero de cada año conforme a las variaciones del IPC.

5. Los gastos extraordinarios serán por mitad entre ambos progenitores.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Merida, 2 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •

